

EL ESPÍRITU DE LAS FALTAS ANTIDEPORATIVAS

En la última revisión del reglamento FIBA se ha establecido como falta antideportiva al contacto por la espalda o por el lateral del jugador atacante que produce el último jugador defensor en una situación de contraataque. Este cambio obedece al espíritu de sancionar aquellos contactos que, evidentemente, trataban de cortar una situación de contraataque y canasta clara del equipo atacante.

En este sentido, muchas veces se ha echado mano al principio de ventaja/desventaja para solucionar esta situación injusta para el atacante. Si el contacto no producía al atacante suficiente perjuicio (o no era tan violento) como para que la oportunidad de canasta clara no se produjese, la falta era obviada y solucionado.

Esta aplicación no es correcta, ya que se debe aplicar el principio de ventaja/desventaja cuando el defensor hace un intento legítimo por defender o jugar la pelota. Si un contacto no es propio de una defensa correcta, al menos, no podemos aplicar este principio y algún tipo de falta ha de ser sancionada.

Desde hace algunas temporadas se insiste en que no se debe dudar en sancionar faltas antideportivas cuando los contactos no son propios del juego o son violentos. Por ejemplo, agarrar los brazos de un pívot para que no meta una canasta ("si le haces falta, que no la meta") o agarrar cerca del hombro de un jugador que hace una bandeja.

Esta aplicación de la norma permitía sancionar faltas antideportivas en las situaciones de contraataque cuando el defensor ocasionaba un contacto que no era propio de una defensa o lejos de el balón, lo que suele ocurrir en los contraataques si el defensor no hace un gran esfuerzo físico. El problema viene del hecho de que los árbitros no podemos interpretar intenciones. Ya muchos jugadores sabían que podían cortar un contraataque si el contacto era cerca del balón, o al menos "parecía" querer jugar el balón. Los árbitros sabían que se quería cortar el contraataque, pero el reglamento no nos dejaba (o nos excusaba de) pitar una falta antideportiva (que no intencionada).

La nueva regla permite no interpretar en estas situaciones en la que sabemos que el defensor quiere cortar un contraataque. Si quiere cortarlo, ha de ponerse delante del atacante y realizar una buena defensa, a lo que también tiene derecho.

Una mala aplicación de la norma que se ha observado es la de mantener este principio para sancionar la falta antideportiva incluso cuando el jugador atacante está realizando la entrada a canasta y el defensor ocasionaba un contacto tratando de defenderla de la misma manera que lo haría si no fuera un contraataque, tratando de taponar o entorpecer el tiro. Como norma general, no se debe aplicar esta regla cuando el jugador ya está en acción de tiro. Esta norma se extrae del espíritu de esta regla, que es evitar que se ponga al equipo atacante en desventaja ante una situación de canasta clara en contraataque, que todos deberíamos saber interpretar, pero seguir manteniendo el derecho a defender esta acción. No se nos permite juzgar una intención, pero sí conocer y entender nuestro deporte.

*Francisco **SOLERA**
Martín Rico.
Árbitro de Zona LEB.*